



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
OLVERA
(Cádiz)**

Reglamento publicado en el B.O.P. de Cádiz número 183 de 24/09/2014. N° 55.864.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE
MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

Mediante el presente Reglamento se establece un marco normativo en el cual se desarrollarán las relaciones entre el Ayuntamiento de Olvera y los usuarios del servicio.

Primero.- Horarios.-

La Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Olvera deberá contar con criterios horarios flexibles y adaptados al nivel de formación que se pretende impartir. Su crecimiento deberá ser equilibrado y adaptado a sus posibilidades de especialización y demanda de su entorno. Los horarios se establecerán al comienzo de cada curso académico, y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Escuela de Música, sita en C/ Llana, s/n.

Segundo.- Plan Pedagógico.-

La Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Olvera deberá disponer de un Plan Pedagógico general, que será aportado por la empresa adjudicataria del Servicio. Durante la duración del contrato, un resumen del Plan pedagógico, que incluya las asignaturas y niveles de enseñanza, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Escuela de Música, sita en C/ Llana, s/n.

Tercero.- Funcionamiento del órgano de Gobierno.-

El Ayuntamiento ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección, a través del personal a su servicio. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento el contrato de servicios de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Olvera, tomando datos de los servicios prestados que le facilite el contratista, estableciéndose los correspondientes controles, que serán definidos por los servicios de inspección, que tendrán libre acceso a las dependencias del Centro.

La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización de este contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través de la Dirección de la Escuela Municipal de Música.

El Director del Centro será propuesto por la empresa adjudicataria del Servicio.- Su identificación deberá constar con claridad, disponiendo de un despacho en las instalaciones.

Cuarto.- Participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.-

Para facilitar la buena ejecución del contrato de servicios de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Olvera y la señalada coordinación entre la Administración Municipal, la empresa adjudicataria y los usuarios (alumnos y familias), se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del contrato de servicios de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Olvera, que estará compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- El Alcalde (o persona que lo sustituya por delegación, tendrá voto de calidad como presidente).
- El Concejal Delegado de Cultura.
- El Director del la Escuela Municipal de Música de Olvera.
- La Técnico de Gestión del Servicio de Cultura.
- El responsable del Servicio de Contratación, que actuará de secretario de la comisión, o persona en quien delegue.

Excepcionalmente podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Control y Seguimiento de este contrato, un/a representante de las asociaciones de madres y padres, cuando el motivo de los asuntos a tratar así lo requiera.

Quinto.- Mecanismos de admisión del alumnado.-

- La empresa prestadora del servicio realizará el control de acceso a las instalaciones docentes, de todas las actividades que se desarrollen en las mismas, comprobando la veracidad y conformidad de la documentación que se aporta, exigiendo a todos los usuarios la acreditación, la matrícula o cualquier forma de identificación, reforzando los primeros días de formalización de inscripciones o renovaciones.

- La empresa prestadora del servicio admitirá al uso de las instalaciones y de los servicios a todas las personas que lo soliciten, sin distinción de condición, sexo o nacionalidad, y cumplan con los requisitos de acceso al disfrute de los mismos, sin más limitaciones que el pago de las tarifas de los servicios y la propia capacidad y características de la instalación.

- La empresa prestadora del servicio garantiza una correcta atención e información al público y usuarios de las instalaciones, aportando el número de personas necesarias y con la correcta formación y profesionalidad.

- La empresa prestadora del servicio deberá formalizar y realizar toda la tramitación administrativa necesaria para el proceso de inscripción de los alumnos a los diferentes servicios que se presten en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música y Danza. En concreto, la inscripción se producirá en 15 días naturales, los últimos del mes de septiembre.

- El abono de las tasas por prestación del servicio se producirá con arreglo a la ordenanza fiscal correspondiente, preferentemente de forma trimestral.

Sexto.- Derechos y deberes de los usuarios.-

Los alumnos de la Escuela Municipal de Música de Olvera estarán obligados a:

- a) Asistir a clases de las asignaturas que participan.

Los alumnos que cometan al trimestre, 10 ó más faltas de asistencia en Lenguaje Musical ó 6 ó más en la Especialidad Instrumental o Práctica de Conjunto, salvo las faltas por enfermedad o causa justificada por escrito, serán dados de baja del Centro. La consideración de falta justificada deberá ser juzgada y aceptada como válida por el profesor y en última instancia por el Director. El profesor advertirá al alumno de las consecuencias de sus faltas de asistencia antes de que llegue al número máximo permitido.

b) Dedicar al estudio de la asignatura el tiempo y la dedicación que ésta requiere.

En el caso de que un/a alumno/a suspenda dos cursos consecutivos, no se admitirá su readmisión en dicha materia.

c) Cumplir las directrices e instrucciones del Equipo Directivo y Profesores.

Los alumnos que demuestren un elevado desinterés o desaprovechamiento de las enseñanzas recibidas, podrán ser dados de baja. Para ello, el alumno y sus padres o tutores serán citados por el profesor para exponerles la situación, y escuchar sus alegaciones que serán elevadas al Director.

Si transcurrido un mes el alumno persiste en su actitud, mediante un escrito del Director /a se le cursará la baja en el Centro y/o no se le admitirá en el próximo curso.

d) Respetar el horario escogido al comienzo de cada curso escolar.

e) Comunicar el cambio de domicilio y teléfono.

f) Reparar y reponer los daños que causen en el edificio y materiales del Centro.

g) Tener regularizados los pagos de matrícula y cuotas.

h) En el caso de menores de edad, traer y recoger a sus hijos/as con la máxima puntualidad.

i) Mantener una actitud respetuosa hacia los profesores y sus compañeros.

Cuando se produzca una falta de respecto que sea considerada grave, el alumno y sus padres o tutores serán citados por el profesor para exponerles la situación, y escuchar sus alegaciones que serán elevadas al Director. El Director deberá emitir informe, en el que se valorarán hechos y circunstancias, y que se elevará a la Comisión de Seguimiento, que decidirá lo que corresponda, incluida la baja en el Centro.

j) Respetar los criterios de evaluación del profesorado.

Los alumnos tendrán la obligación de tomar parte en las audiciones, agrupaciones y ejercicios públicos programados por la Escuela Municipal de Música y asistir a los ensayos de conjuntos que el Centro fije.

La asistencia a conciertos y audiciones organizados por la Escuela con su alumnado, es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar como para aquellos que designe el profesor/a o la dirección. En estos casos la clase no se recuperará.

Justificar, y si es posible, advertir de antemano al profesor/a, de las faltas de asistencia a clase. En estos casos la clase no se recuperará.

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos:

- a) A ser respetados en su dignidad personal y al trato adecuado sin menoscabo de aquélla.
- b) A que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de objetividad.
- c) A formular ante los Órganos de Dirección del Centro iniciativas, sugerencias o reclamaciones.

Toda reclamación deberá presentarse, dirigida, en primera instancia, al Director, quienes le responderán con la información pertinente escrita sobre el asunto interesado.

- d) A que se respete el horario establecido.
- e) A ser informado periódicamente sobre la evolución de sus estudios.
- f) A recibir una enseñanza de calidad, a utilizar los medios materiales que para dicha finalidad se encuentran en el Centro. Para la utilización de dichos materiales deberá contar con la supervisión de su profesor y el visto bueno de la dirección.
- g) A elegir a su representante ante el órgano colegiado y de consulta, con la única limitación de que para ser elegido y elector debe ser mayor de edad.

Séptimo.- Hojas de quejas y reclamaciones.-

Se deberá tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible, en el Tablón de Anuncios dentro de las Instalaciones de la Escuela de Música y Danza, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas a cualquier usuario que desee formular una reclamación. Así mismo, deberá remitir al Órgano Competente las hojas de reclamaciones presentada por los usuarios, en el plazo de dos días desde su presentación, junto con informe o acción correctiva, si procediese.

Octavo.- Diplomas.-

La Escuelas de Música y Danza de Olvera podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y el aprovechamiento obtenido por los alumnos, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.